



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	10 Y
	21	281.577	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		24 septiembre 1984	

MODELO DE UTILIDAD

1- SET. 1985

30 PRIORIDADES.	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H3/52

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"ESTUCHE TRANSFORMABLE EN CASITA DE JUGUETE"

71 SOLICITANTE (S)
INDUSTRIAS GEYPER S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Av. Eduardo Boscá 33 - 46023 - VALENCIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU 308/5

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,  
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado  
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-  
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen  
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndose  
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,  
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La  
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva-  
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración  
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa,  
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-  
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-  
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite-  
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen-  
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --  
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,  
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre  
lo anteriormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-  
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-  
moria, constituye una novedad industrial, con característi-  
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de  
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado  
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-  
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -  
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en  
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la  
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1                   Con objeto del desarrollo imaginativo, creativo y -  
manual en el mundo infantil, el modelo que a continuación --  
describimos permite las finalidades expuestas, procurando la  
distracción y entretenimiento del niño.

5                   El modelo en cuestión corresponde a un estuche ---  
transformable en casita de juguete, cuyos elementos de juego  
se encuentran en el interior del estuche, resultando fácilmen  
te accesible tras la apertura del mismo, que descubre además  
el terreno propio del juego sobre el que se irán disponiendo  
10 eventualmente dichos elementos para la completación de una -  
casita de juguete.

                  Para que la descripción del estuche que nos ocupa--  
resulte clara en lo referente a características y modo de --  
juego, acompañamos a la presente memoria dos hojas de pla--  
15 nos, mostrando la primera hoja las figuras 1ª y 2ª, cuya fi-  
gura 1ª representa una vista en perspectiva del estuche abier-  
to, representando la figura 2ª una vista en alzado de la --  
disposición previa al juego de los elementos laminares pro--  
pios del mismo; la segunda hoja muestra la figura 3ª que re-  
20 presenta una perspectiva de la disposición de apertura del -  
estuche, así como eventualmente, de los elementos que propia-  
mente se fijan a la tapa, y la figura 4ª, en la que se obser-  
va una vista en perspectiva de la eventual ubicación de los-  
elementos de juego propios del fondo del estuche.

25                   El estuche está constituido por dos cajetines metá-  
licos (1) y (2), preferentemente rectangulares, de manera --  
que en la posición de cierre del estuche, permanecen encaja-  
dos en incidencia del borde interior del cajetín (1) de me--  
nor altura formativo de la tapa, con el exterior del cajetín  
30 inferior (2), a través del acoplamiento procurado por sendos

1 relieves (3) de éste último, y un entrante (4), practicado -  
a la misma longitud que dichos relieves (3), en un ala peri-  
férica determinada en el cajetín superior (1). Dichos cajeti-  
nes (1) y (2) están unidos por el extremo opuesto al de su -  
5 apertura, por medio de un eje cilíndrico (5) que mantiene su  
jeto axialmente a un resorte (6) cuyos extremos se encuentran  
en permanente incidencia a las respectivas paredes interiores  
de ambos cajetines (1) y (2). ....

10 La apertura de la tapa (1), está limitada en un ángulo de noventa grados por la acción de una cadenita lateral (7) del estuche, fijada a sus cajetines (1) y (2) formativos, de manera que dicha apertura descubre los dibujos y diseños correspondientes de una casita y sus aledaños de las caras del cajetín inferior (2) y el fondo de la tapa (1), observé-  
15 se la figura 1a; algunos de cuyos diseños se refieren a determinadas formas de los elementos de juego (8) para su eventual disposición sobre los mismos. Dichos elementos de juego (8) se encuentran alojados en el interior del estuche y son accesibles en su apertura, estando provistos algunos de ellos eventualmente, de un imán para su fijación, algunos de los  
20 cuales son laminares y precisan para su uso en el juego, de la separación de la lámina de origen (9) a través de un debilitamiento que les da su forma particular, y siendo otras figuras con relieves correspondientes a distintos objetos o  
25 muebles de una casita de juguete.

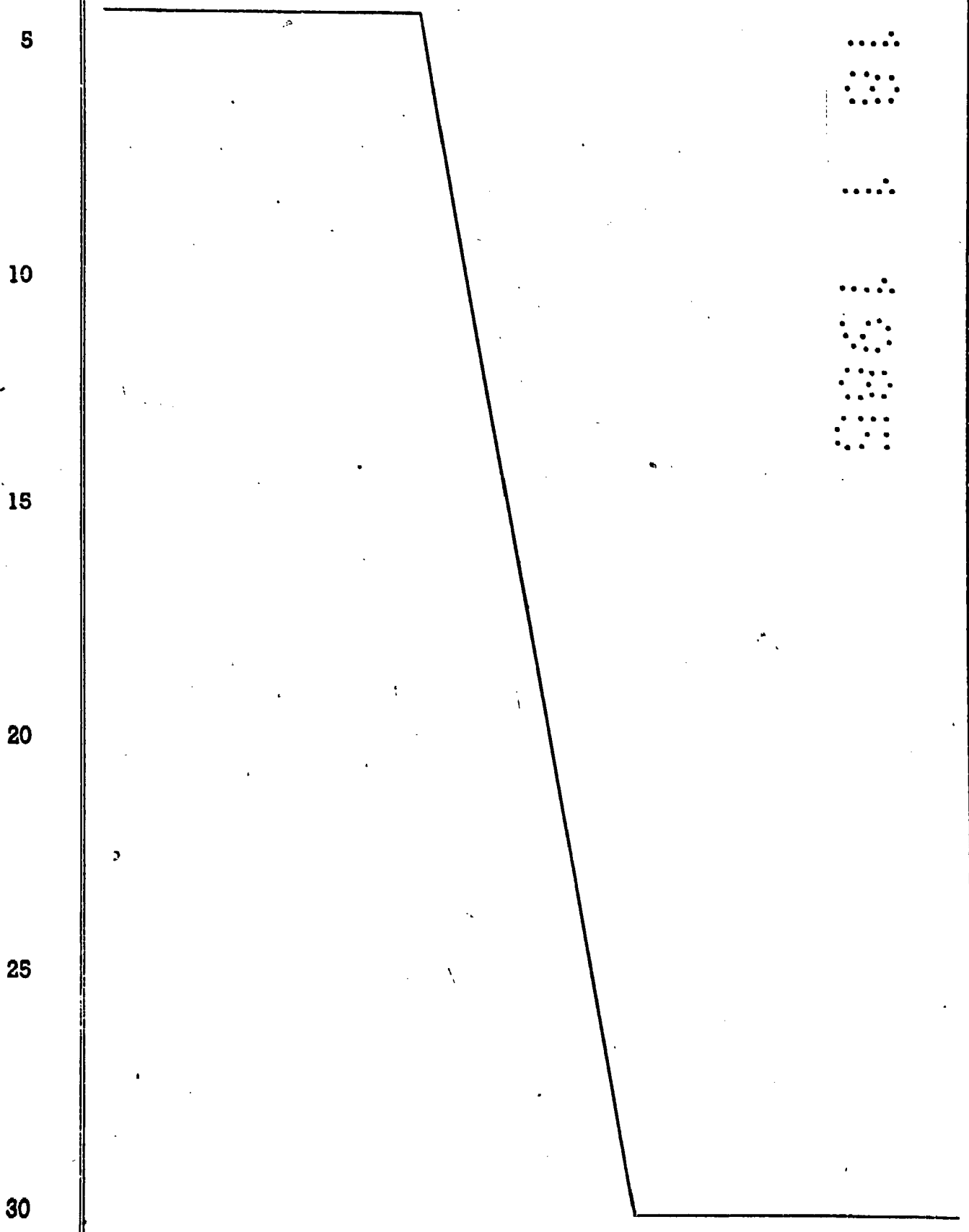
30 De acuerdo con lo descrito, para la completación - en el juego de la casita de juguete, se procederá en primer lugar a la apertura del estuche que se realizará automáticamente merced a la acción del resorte (6) del eje (5) de unión de ambos cajetines (1) y (2), tras haber logrado el salto --

1 del encaje del entrante (4) y el correspondiente relieve (3).  
La tapa (1) en su apertura girará respecto del eje de unión-  
(5) viendo limitado su giro en un ángulo de noventa grados, -  
en relación al cajetín inferior (2) por la acción de reten-  
5 ción de dicha apertura, conseguida mediante la cadenita (7);  
en esta disposición de la tapa (1), se posibilita el acceso  
a los elementos de juego (8) contenidos en el estuche, para  
su ulterior fijación en lugares correspondientes de la súper  
10 ficie dibujada de los cajetines (1) y (2) descubierta en la  
propia apertura del estuche. De esta forma, mediante la fija  
ción de los elementos de juego (8), provistos de imán y la -  
disposición de los restantes elementos de juego (8), se com  
pleta el conjunto de muebles y objetos, que a su vez comple  
tarán el interior de la casita de juguete.

15 Una vez realizada la transformación del estuche y  
finalizado el juego, se procede a la adecuada ordenación de  
los elementos de juego (8) en el interior del cajetín infe-  
rior (2) y al cierre del estuche presionando el cajetín supe  
rior (1) sobre el inferior (2), hasta que el entrante (4) --  
20 quede encajado entre los correspondientes relieves (3), que-  
dando los propios elementos de juego protegidos en el inte-  
rior del estuche, que a su vez potencia la nueva ejecución -  
del juego siguiendo el proceso descrito.

25 El estuche transformable en casita de juguete, reu  
ne las ventajas de sencillez de manejo, adecuación y prepara-  
ción para su fácil transporte evitando considerables pérdi-  
das al constituirse como propio recinto protector; ligereza,  
y resistencia combinadas en una solución metálica, que a su-  
vez se relaciona con los distintos elementos de juego even-  
30 tualmente con posibilidad de imantación, lo que amplia consi

1 derablemente los lugares de juego, y todo é ello combinado con su sencilla obtención, que permite una gran producción de -- costes reducidos.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -  
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que patén-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
16 sentarla como nueva y propia.

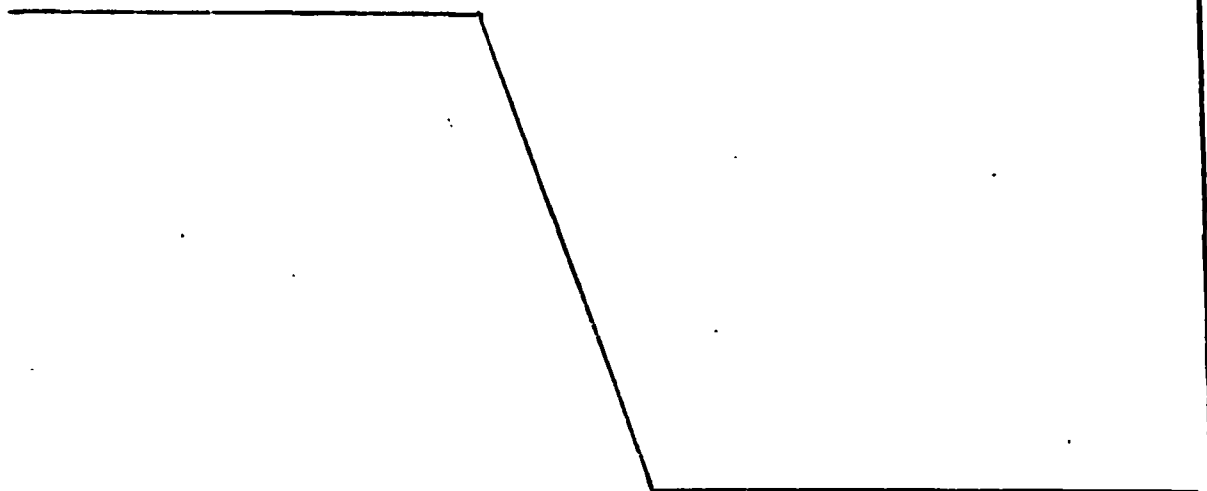
Este principio, en cuanto al alcance de la protec  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---  
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-  
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -  
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se.  
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---  
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -  
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando  
así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1a.- ESTUCHE TRANSFORMABLE EN CASITA DE JUGUETE, -  
caracterizado esencialmente porque está constituido por dos  
cajetines metálicos preferentemente rectangulares, que en -  
la posición de cierre del estuche permanecen encajados en -  
5                    incidencia del borde interior del cajetín de menor altura -  
formativo de la tapa con el exterior del cajetín inferior, -  
de manera que la apertura de la tapa efectuada por salta de  
encaje se realiza automáticamente por la acción de un resor  
te del eje de unión de ambos cajetines, estando dicha aper-  
10                    tura limitada en un ángulo de noventa grados por la acción  
de una cadenita lateral del estuche, con la particularidad  
de que la apertura de la tapa posibilita el acceso a los ele  
mentos de juego contenidos en el estuche, descubriendo los  
dibujos y diseños correspondientes de una casita y sus ale  
15                    ños de las caras del cajetín inferior y el fondo de la ta  
pa, algunos de los cuales se refieren a determinadas formas  
de los elementos de juego, cuyos elementos van provistos --  
eventualmente de un imán para su fijación en lugares corres  
pondientes de la superficie dibujada, completando la dispo  
20                    sición del resto de los elementos de juego junto con los --  
imantados, el conjunto de muebles y objetos que completan -  
el interior de una casita de juguete.



25

30

1

2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:-  
ESTUCHE TRANSFORMABLE EN CASITA DE JUGUETE.

5

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

10

Madrid, 24 de Septiembre 1984

BERNARDO UNGRIA

P.D.



15

20

25

30

FIG. 1

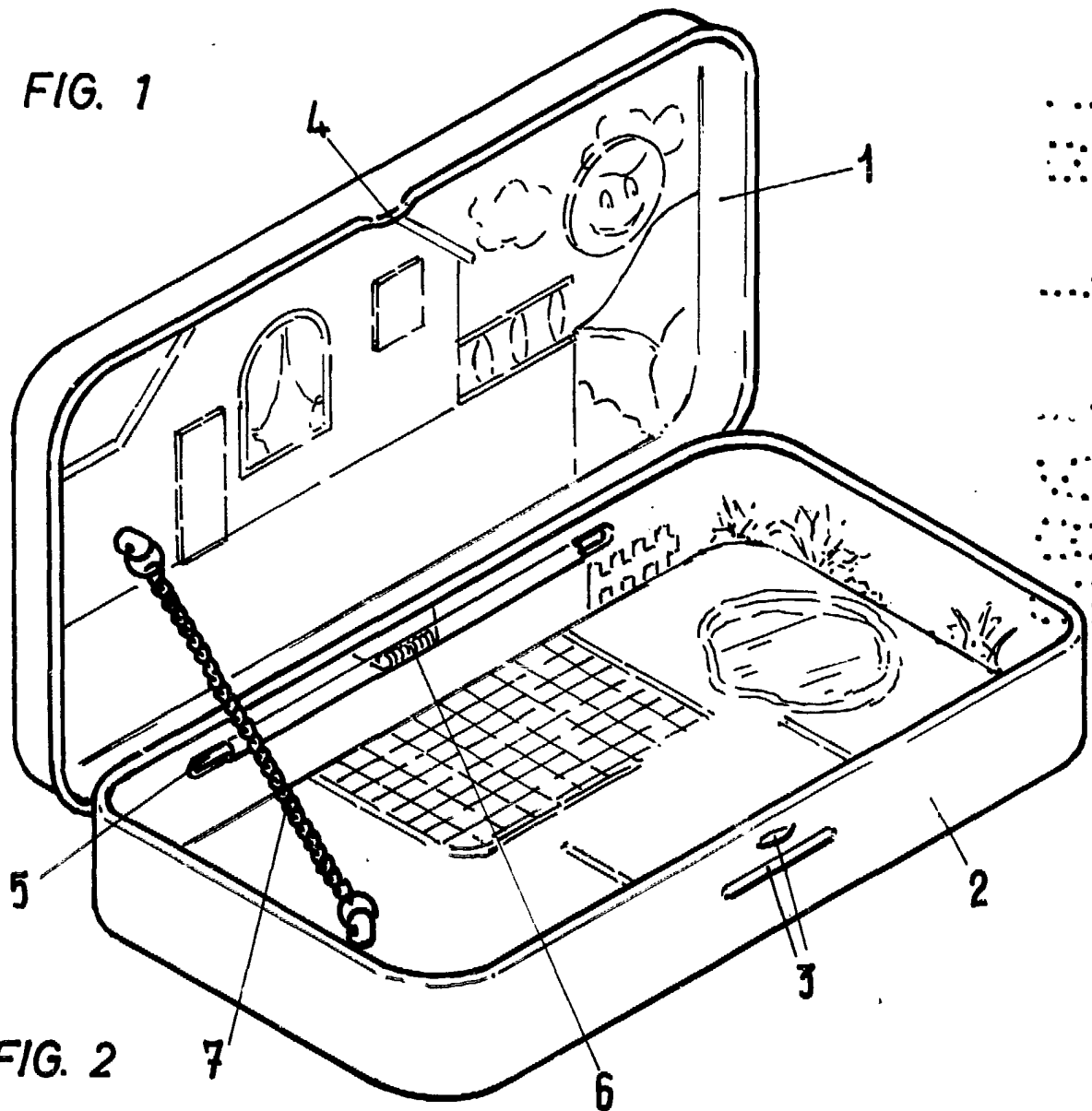
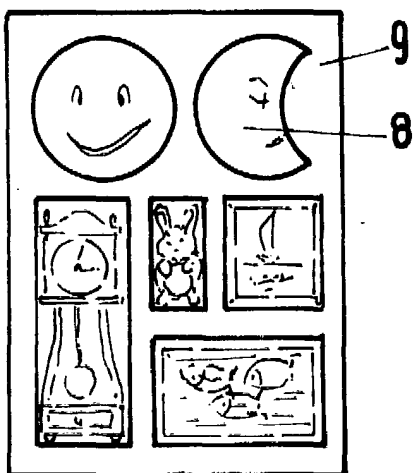


FIG. 2



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 24 de Septiembre de 1984

**BERNARDO UNGRIA**

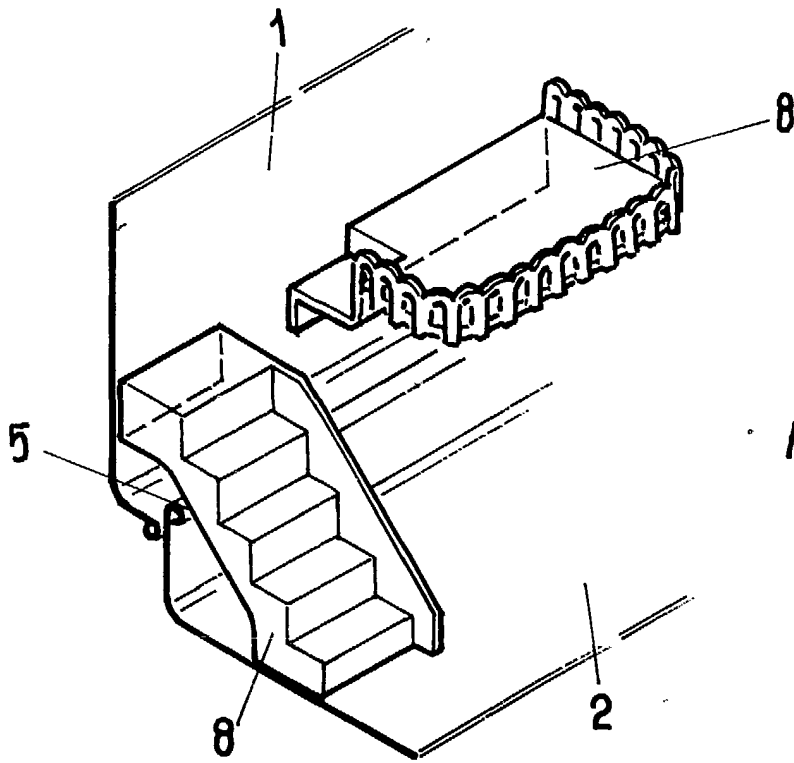


FIG. 3

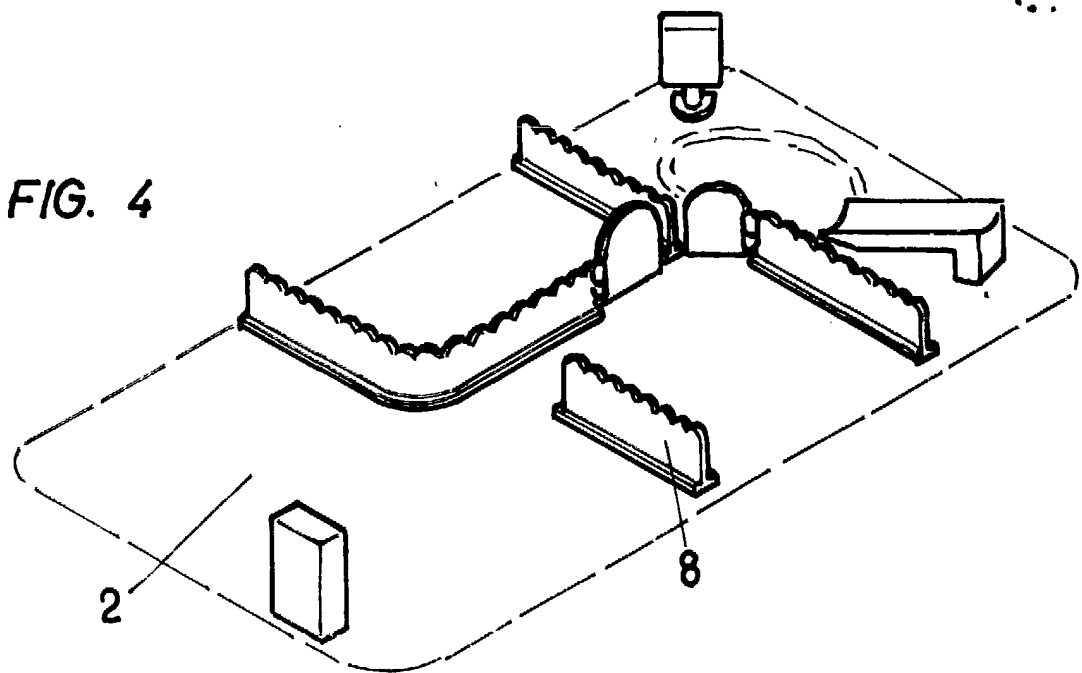


FIG. 4

**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 24 de Septiembre de 1984

**BERNARDO UNGRIA**